



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00214 -2016-A/MPMN

Moquegua, **06 ABR. 2016**

VISTOS:

El Proveído N° 1328-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0253-2016-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 072-2016-SGDE-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 269-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 055-2016-SGDE-GDES-GM/MPMN, el Informe N° 0127-2016-UOGM/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 055-2016-SGDE-GDES-GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2016, de la Unidad Operativa Grifo Municipal, solicita reconocimiento de deuda por el consumo de combustible que al 31-12-2015 no se logró devengar por ello es que solicitamos el reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, mediante Informe N° 072-2016-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 07-03-2016 y en atención al Informe N° 055-2016-SGDE-GDES-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto autorice el pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0001275 del Grifo Municipal Moquegua por Costo Indirecto - Dirección Técnica y así abonar el pago de la deuda de la Orden de Compra.

Que, mediante Informe N° 0253-2016-GDES/GM/MPMN, de fecha 10-03-2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, concluye "esta Gerencia remite opinión técnica favorable respecto a la procedencia de trámite de reconocimiento de deuda, debiendo derivarse el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que se autorice el pago por Costo Indirecto - Dirección Técnica a fin de cumplir con el pago de la obligación pendiente".

Que, mediante Informe N° 346-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo del 2016, señala: "la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; ha efectuado una evaluación del expediente el cual concluye, el proyecto con Meta 306 "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA ALPACA EN LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado una certificación, correspondiente en el presente ejercicio 2016; se valida la disponibilidad presupuestal, sugiriendo derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de acto resolutorio de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 688.00 soles", tal como se detalla:

META	0306
Certificación N°	640
Fte. Fto.	5 Recursos determinados
Rubro	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones.
Tipo de Recurso	H Canon Minero
Específica	2.6.7.1.5.2.
Tipo de Costo	Dirección Técnica
Monto	S/ 688.00 Soles.

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/ 688.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, a favor del "Grifo Municipal Moquegua", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE